



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO NÚM. 561

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 11 de los Lineamientos que rigen el procedimiento conciliatorio para la solución del conflicto limítrofe, existente entre los municipios de Matías Romero Avendaño y Santa María Petapa, estima procedente dar por concluido el procedimiento conciliatorio, ante la falta de interés legítimo y jurídico del Municipio de Santa María Petapa, Oaxaca, dejando a salvo los derechos que puedan hacer valer los municipios de Matías Romero Avendaño y Santa María Petapa por la vía respectiva.

Se ordena el archivo definitivo de los expedientes número 205 y 454 acumulado del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

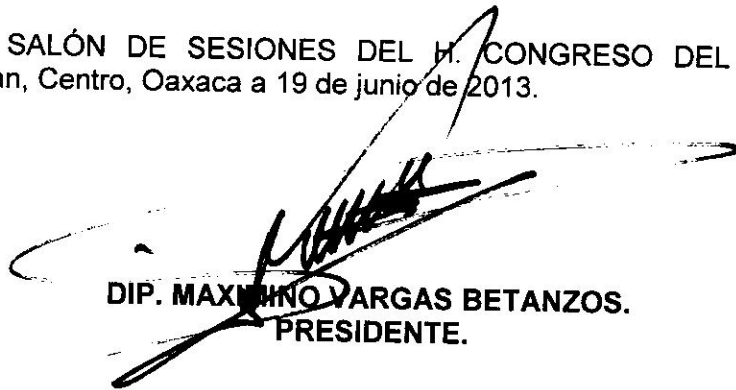
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO 561

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2013.



DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.